CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

ORD. Nº 769

MAT.: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica.

ANT.: Ordinario Nº 20220410267 de fecha 11 de julio de 2022, de la Directora Regional del SEA de la Región de Coquimbo, con solicitud de pronunciamiento sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Desaladora para Agua Potable de Coquimbo".

TEMUCO, 01 de agosto de 2022

DE: SR. LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

A: SRA. CLAUDIA VICTORIA MARTÍNEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE COQUIMBO

En atención a lo solicitado en el oficio ordinario antecedente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA), se informa que se revisó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto **"Desaladora para Agua Potable de Coquimbo"**, presentado por el señor Andrés Antonio Nazer Vega, en representación de Aguas del Valle S.A. En este sentido, se informa que este órgano de Administración del Estado se pronuncia con observaciones, en razón de lo siguiente:

I. Descripción de Proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una planta desaladora, para la implementación del Proyecto, se han contemplado las siguientes partes y obras: Área Obras Marinas y Conducción Captación-Desaladora, sistema de captación de agua de mar, sistema de impulsión de agua de mar, sistema de disposición de salmuera, instalaciones eléctricas, área de lanzamiento, sitio de lanzamiento de tuberías; área planta desaladora, instalaciones de pretratamiento, instalaciones de osmosis inversa, sistema de postratamiento, instalaciones eléctricas, instalaciones auxiliares, edificaciones y urbanización, área Conducción La Herradura, conducción de agua potable. Todo esto se desarrollará en una superficie total de 25 há.

El proceso se iniciará con la captación de agua de mar a través de una torre de captación, impulsándola desde la sentina ubicada en el sector El Panul, hacia una planta desaladora, ubicada a aproximadamente 1,6 km de distancia, al este de la captación. La planta desaladora considera una capacidad de producción total de 1.200 l/s. Esta instalación poseerá un sistema de pretratamiento, incluyendo un proceso de pre-filtración empleando filtros autolimpiantes (filtros de disco con lavado externo), y

ultrafiltración (UF). Posteriormente, el agua pretratada será impulsada hacia un sistema de osmosis inversa, proceso en el cual se produce el agua desalada y salmuera. Finalmente, el agua producida, será conducida hacia sistemas de distribución existentes en el sector de La Herradura. En tanto, la salmuera resultante del proceso de desalinización será conducida hacia una cámara de carga, para su retorno al mar a través de un emisario submarino y difusores.

II. Área de Influencia.

En el Capítulo 2 -Área de influencia-, el Titular señala que para la determinación del área de influencia para el componente medio humano, analizó los potenciales impactos producto de la implementación del proyecto. A partir de esto, se informa que el AI se conforma de las siguientes localidades: Localidad La Herradura, Coquimbo, Localidad La Higuera, Coquimbo; Localidad El Panul, Coquimbo, Maritorio Ensenada El Panul, localidad El Panul, Coquimbo, Localidad Las Tacas, Lagunillas y Morrillos. En relación a Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas -GHPPI-, se informa que "(…) *en el sector El Panul, se identificó a un grupo humano adscrito al pueblo indígena Diaguita, cuya zona geográfica desde donde emerge el tronco familiar se remite al sector de Tierra Amarilla, donde la persona preside una organización. Es relevante indicar que en el sector terrestres de la Ensenada Panul se reconocen sectores donde se realiza recolección de hierbas e incluso, la realización de ceremonias*" (p. 28). Por otro lado, el Titular presenta la "TABLA C2-7, en que se identifican las siguientes variables: Relación de los factores generadores de impacto, la obra del Proyecto que lo genera, los potenciales impactos al medio humano y las literales que afecta" (p. 93). Dicha tabla, es utilizada para determinar el área de influencia del proyecto para el componente MH, identificándose como uno de los factores generadores de riesgo provocado por el proyecto con su potencial impacto "Las obras asociadas a la construcción de las captaciones e impulsión de agua de mar, y construcción de la planta desalinizadora y tuberías de distribución pueden generar ruido y vibraciones que alteren los quehaceres cotidianos de los grupos humanos cercanos", generando molestia por ruido y vibraciones en asentamientos y sitios donde realizan sus actividades los grupos humanos. Asimismo, se indica que las emisiones de material particulado sedimentable, pueden generar "Deterioro de cultivos agrícolas o vegetación nativa utilizada por el grupo humano por depósito de material" generándose impacto sobre el sector del El Panul donde existen GHPPI que realizan actividades culturales en la zona costera, cercana al Proyecto. No obstante, al revisar la documentación complementaria para la determinación del área de influencia de este componente -archivo KMZ y FIGURA C2-28: Área de influencia componente Medio Humano- se puede apreciar que identifica un polígono acotado a las superficies donde se encuentran asentamientos humanos y el proyecto dejando fuera los sitios de significa cultural, y las áreas de recolección de hierbas que son utilizadas por las personas o familias indígenas presentes en los sectores catastrados, que precisamente pueden ser afectados por el proyecto. En el mismo contexto, al revisar las modelaciones realizadas para los componentes de ruido, vibración y aire se observa que el Titular no considera los sitios donde se emplazan los GHPPI -como receptores y si lo hace no queda descrito en la identificación de receptores que presenta en su estudio-, ni donde realizan sus ceremonias -que si están dentro de la superficie estas componentes-, siendo estos

antecedentes esenciales para evaluar susceptibilidad de afectación, pues el propio Titular los señala como efectos del proyecto.
La ausencia de información sobre los niveles de las emisiones del proyecto en las áreas que los GHPPI realizarían sus sistemas de vida y la poca certeza sobre la determinación del área de influencia para este componente, impide al servicio evaluar la susceptibilidad de afectación para los GHPPI, los que no sólo se encuentran en su asentamiento permanente o vivienda, sino que realizan usos territoriales más allá de esto, los cuales deben ser considerados en la definición de área de influencia.

III. Línea de base.

1. Se revisa el Anexo 3.18 que contiene la Línea de Base del Medio Humano -LBHM-. En este se menciona que se realizó una descripción del Medio Humano tomando en consideración lo indicado en artículo 18 del RSEIA, y que, para los GHPPI, agregó lo dispuesto en el inciso final del mismo artículo. Como parte de la metodología, se informa que se utilizaron fuentes primarias de información, correspondiente a habitantes dentro de AI. El Titular precisa que gran parte de las entrevistas fueron de carácter informal y que no quisieron firmar el consentimiento, el cual fue verbal. En relación a los GHPPI "(…) *cabe precisar que, respecto al grupo humano adscrito a pueblos originarios de la localidad de El Panul se pudo llevar a cabo una sola entrevista, no pudiéndose efectuar una identificación in situ de los sitios con significancia cultural al interior de la Ensenada El Panul. Ello, debido a la imposibilidad de concretizar el levantamiento en terreno junto al grupo humano para efectuar la actividad*" (p. 14) lo cual fue complementado con entrevistas semiestructuradas. Se adjunta la tabla MH-3 (p. 15), con el listado de los entrevistados. Sin embargo, en dicha tabla no se individualiza a ningún participante de los GHPPI, por lo que no es posible verificar la información del Titular a efecto de poder validar la fuente de información. Se solicita aclarar esto.

2. Como medios de verificación, el Titular adjunta en el Anexo 3.18 el apéndice MH-1, que contiene la pauta de entrevista utilizada, en la cual se puede revisar que se consultó sobre presencia de GHPPI (a otros actores del territorio, no pertenecientes a los GHPPI). También se presenta el apéndice MH-4, con el documento llamado "Esfuerzo de contactos para muestreo levantamiento información primaria", en que se detalla información sobre: la localidad de El Panul; Actor (referencia); Fecha/hora; Se deja contacto profesional, se indican los Intentos y razones de no realización entrevista; Realización de entrevista, el Titular detalla 14 intentos de reunión -entre ellos 9 son parte de GHPPI-. De la lectura de este documento, se verifica que con ninguno se desarrolló la entrevista, y que sólo uno, la pospuso para una siguiente oportunidad. En razón de ello, y de que antes expuso que tuvo acceso a una entrevista, no hay claridad sobre si hubo o no entrevista a informantes claves perteneciente a los GHPPI, así como la identificación de estos.

3. En el Anexo 3.18, el Titular menciona que en la única localidad donde se registran GHPPI es en el sector El Panul. Presenta el punto 1.5.2.3.2 "Caracterización Grupo Humano Perteneciente a Pueblos Originarios (GHPPI)", con un breve análisis de los GHPPI en Titulo separado. A lo largo de esta caracterización, el Titular alude y cita

extractos de una entrevista, información que como se señaló anteriormente, no es posible de verificar, toda vez que no se tiene claridad de la fuente ni tampoco de su representatividad dentro del GHPPI.

4. En cuanto a la información presentada, se hace mención de la historia y estructura de organización, mencionándose que "*De acuerdo con información primaria, el grupo humano adscrito al pueblo Diaguita arribó al territorio de El Panul hace aproximadamente tres años, provenientes de las ciudades de Copiapó y Tierra Amarilla. En lo particular, se trasladaron de dichas ciudades tres núcleos familiares emparentados entre sí, quienes decidieron buscar un entorno con una conexión más directa con la naturaleza*" (p. 77). Esta información, no presenta elementos que permitan identificar la forma en qué se organizan o si constituyen uno o varios GHPPI, a efecto de presentar antecedentes que permitan verificar si el proyecto afecta sus sistemas de vida y/o costumbres y la forma en qué debe abordarse esto.

Por otra parte, si bien el Titular, al referirse a los Sistema de valores e Identidad grupal a través de los elementos culturales y símbolos de pertenencia grupal, menciona que como parte de las Prácticas culturales y ritos comunitarios, se han desarrollado ceremonias en la Ensenada de Panul, donde han participado organizaciones indígenas de otros sectores, además de otras ceremonias privadas o familiares, vinculadas a la cosmovisión del pueblo diaguita y chango, no es posible determinar quiénes desarrollan estas actividades -cuantas personas pertenecientes a GHPPI-, la periodicidad de las actividades, las dinámicas y el uso del territorio, cuántos son los GHPPI que se encuentran vinculados a éste, entre otros antecedentes que imposibilita la comprensión de la línea de base del medio humano indígena y un posterior análisis de susceptibilidad de afectación.

Por otra parte, en relación al patrimonio cultural, se indica que existe "(…) *un círculo de piedras de tamaño reducido, sin embargo no se pudo determinar el origen y uso debido a que, como se indica en el acápite metodológico, específicamente respecto a los alcances del levantamiento de información asociado a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) del área de influencia, no fue posible identificar in situ la presencia de sitios de significancia cultural, motivo por el cual no se pudo determinar el origen y uso de dicho sitio con intervención antrópica*" (p. 83). Posteriormente, señala que el entrevistado identifica los sitios de las pocitas y la playita donde se desarrollan las ceremonias. A modo de conclusión señala que éstos más el sector de las piedras se localizar fuera del área de emplazamiento del proyecto, sin embargo, no precisa su relación con el área de influencia y las eventuales interacciones que pueden surgir a partir de su localización al interior de la misma, sino que solo identifica estos lugares, en la FIGURA MH-11: Sitio Referencial Pozas de Agua y de Uso Ceremonial (p. 82), sin presentar un análisis en relación a ello. Lo expuesto, evidencia una falta de información relativa a los sitios de significación cultural que puedan existir en el área de influencia y de los usos y significancia que los GHPPI puedan realizar en éstos. Se hace una somera indicación de lugares que podrían ser significativos, sin respaldar ello en un relato

correlativo, ni identificar su relación con los GHPPI, lo que impide nuevamente la construcción de la línea de base que permita un posterior análisis de impactos.

A continuación, se refiere al uso y valorización de los recursos naturales, mencionando que ello "*(…) corresponde a un aspecto de gran relevancia en el marco de las manifestaciones culturales del GHPPI. Como ha sido señalado, uno de los aspectos relevantes para el grupo humano, dice relación el cultivo de hierbas medicinales y a su uso de manera terapéutica e inclusive asociado a ingresos económicos*" (p. 84). Adjunta la figura MH-13 con los "Principales Senderos y Área referencial Recolección de Hierbas y Uso Ceremonial". Esta información debe ser complementada, con indicación de la estacionalidad o periodicidad con que se realiza este uso, quienes lo practican, así como la interacción que puede generarse en relación con el proyecto y su ejecución.

5. A modo de conclusión, se indica que la información de línea de base presentada es incompleta y no tiene la aptitud de generar una imagen real y actual de los usos territoriales realizados por los GHPPI, su interacción con el territorio y sus sistemas de vida y costumbres. Ello repercute directamente en el análisis que debe realizarse a continuación, sobre susceptibilidad de afectación a la población indígena, pues la falta de elementos de caracterización no permite un análisis certero al respecto. Si a ello se suman lo indeterminada que resulta la fuente primaria sobre la cual se realiza la caracterización, lo que impide la validar la información y tener una idea sobre la representatividad de la fuente, tenemos una ausencia de información que no puede ser subsanada mediante complementaciones, sino que debe ser nuevamente levantada, en los tiempos y con las metodologías adecuadas.

IV. Evaluación de Impacto

El Titular identifica la generación del siguiente impacto: -1- impacto: CMHI-1 "Alteración del acceso a áreas de uso y significancia cultural de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas de El Panul", sobre los GHPPI, durante la etapa de etapa de construcción, calificado como no significativo. El análisis presentado para este impacto el Titular señala que "*En lo particular, dentro de las manifestaciones culturales e identidad del grupo humano, destaca el uso del sector de la Ensenada, relevándose su uso, por una parte, para la realización de actividades ceremoniales y rituales, mientras que por otra, para la recolección de frutos, específicamente el copao y en menor medida y de manera ocasional, para la recolección de hierbas medicinales. En ese contexto, es que se utilizan senderos o huellas existentes que son utilizadas para acceder a la Ensenada y fundamentalmente conectando con el sector identificado como "Las Pocitas", lugar donde se encuentra presencia de cursos de agua natural y en cuyo entorno cercano se realizan mayormente las ceremonias, así como al sector costero propiamente tal. Cabe destacar que en el contexto del uso de dichas huellas o senderos así como de los lugares de uso para la práctica de ceremonias, se presenta una especial valorización natural del territorio de la Ensenada, asociado a la flora, fauna y vestigios arqueológicos*." (p. 186). Añade que se descarta afectación señalando que "*Respecto al Proyecto, se considera, para la fase de construcción, la intervención de un área terrestre aproximada de 5 ha, lo cual representa, de manera estimada, aproximadamente el 5% del total del área de la*

Ensenada (105 ha aproximadamente). En términos de la alteración de los accesos, es relevante indicar que las obras terrestres del Proyecto se desarrollarán en un período acotado en tiempo y espacio; específicamente se desarrollarán durante la fase de construcción (16 meses aproximadamente respecto a las Obras Marinas y Conducción Captación-Desaladora) y por tramos específicos, sin restringir en ningún período el acceso hacia el sector de Las Pocitas, donde se realizan las ceremonias (sector sur y suroeste -costero- del área terrestre). A diferencia, respecto al acceso al sector norte y noroeste de las obras y de la Ensenada El Panul, el acceso no se verá afectado bajo ningún aspecto, pudiendo acceder sin ningún tipo de interferencia, incluyendo el acceso al sitio identificado como "círculo de piedras", el cual no se verá afectado por el Proyecto" (p. 189). Dicho análisis, no considera dentro de los ítems evaluados para determinar la significancia del impacto, el valor ambiental y cultural que los GHPPI dan al territorio que se verá intervenido por el proyecto, pues más allá de que se mantengan los accesos o de que la superficie intervenida en relación a la superficie real no sea significativa, debe abordarse desde la cosmovisión propia de estos GHPPI la intervención a un territorio que les es culturalmente relevante. Tampoco está determinado quienes son los GHPPI afectados por el impacto. Por último, se menciona que dicho análisis no puede ser complementado en base a la información de línea de base presentada, por lo señalado en el punto referido a ello.

Por otro lado, se observa que no se hace un análisis de todos los potenciales efectos que se detectaron en el Capítulo 2, pues en la tabla C2-7, el Titular identifica que su proyecto produce molestias por ruido y vibraciones, lo que generará deterioro de cultivos agrícolas o vegetación nativa utilizada por el grupo humano por depósito de material; se presentará pérdida de la posibilidad de acceso a un recurso natural que genera pérdidas económicas a un grupo humano; así como pérdida de calidad de agua que genera restricción al uso para actividades productivas y de subsistencia. Sin embargo, al analizar los impactos, no se hace análisis alguno sobre estas circunstancias.

V. Efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

El Titular presenta el análisis de los ECC en el capítulo 5 del EIA. En relación al artículo 7 señala que *"(…) literal a) y d), se analizan a los GHPPI descartando e identificando impactos por el presente Proyecto. Es en consideración a lo anterior, que durante la fase de construcción del Proyecto se evalúa el impacto CMHI-1 "Alteración del acceso a áreas de uso y significancia cultural de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas de El Panul", el cual fue calificado como no significativo (ver Capítulo 4 de Evaluación de Impacto Ambiental para más detalles). A partir de esto, y en relación con la duración y magnitud del impacto identificado, la alteración al acceso se producirá únicamente durante la fase de construcción, por tanto, será por un periodo acotado de tiempo. Por otra parte, si bien se considera una alteración del acceso, este no será restringido en ningún momento, manteniendo vías alternativas durante toda esta fase*" (p. 71).

Añade que:" *Dentro de las manifestaciones culturales e identidad del grupo humano, destaca el uso del sector de la Ensenada, relevándose su uso, por una parte, para la*

realización de actividades ceremoniales y rituales, mientras que por otra, para la recolección de frutos, específicamente el copao y en menor medida y de manera ocasional, para la recolección de hierbas medicinales. En ese contexto, es que se utilizan senderos o huellas existentes que son utilizadas para acceder a la Ensenada y fundamentalmente conectando con el sector identificado como "Las Pocitas", lugar en cuyo entorno cercano se realizan mayormente las ceremonias, así como al sector costero propiamente tal. Cabe destacar que, en el contexto del uso de dichas huellas o senderos, así como de los lugares de uso para la práctica de ceremonias, se presenta una especial valorización natural del territorio de la Ensenada. Adicionalmente, se releva la identificación de un sitio con intervención antrópica, referido a un círculo de piedras de origen reciente, posterior al mes de agosto de 2021, el cual se localiza a 35 m al noroeste de las obras temporales referidas a la instalación de faena N° 2. En términos de la alteración de los accesos, es relevante indicar que las obras terrestres del Proyecto se desarrollarán en un período acotado en tiempo y espacio; específicamente durante la fase de construcción, y por tramos específicos, sin restringir en ningún período el acceso hacia el sector de Las Pocitas, donde se realizan las ceremonias (sector sur y suroeste -costero- del área terrestre." (p. 70). En cuanto al artículo 8, el Titular reitera "*Cabe señalar que para la fase de construcción se identificó el siguiente impacto CMHI-1: Alteración del acceso a áreas de uso y significancia cultural de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas de El Panul. El cual ha sido identificado como no significativo dado que, si bien puede presentarse un efecto adverso en torno al acceso de áreas con uso cultural y ceremonial donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura de GHPPI, la fase de construcción es acotada y de actividades puntuales que no restringirán en ningún período el tránsito hacia el sector sur de la Ensenada El Panul*" (p.72).

Si bien, el Titular presenta un análisis de los ECC, este se centra en un análisis sobre la restricción de acceso que puede generarse, y no sobre otros elementos que pueden afectar la realización de usos y practicas que los GHPPI desarrollen en el área de influencia, debido a la intervención permanente que produce el proyecto en estos espacios. Dicho análisis no puede hacerse en atención a que no se cuenta con una línea de base que permita ello.

Conclusiones.

Por lo expuesto, es de consideración de esta Corporación, que el EIA carece de información esencial que permita su adecuada evaluación ambiental y el descarte de los efectos, características y circunstancias de los artículos 7 y 8 del D.S N°40/2012 en relación al medio humano indígena. Esta falta de información, originada por la ausencia de una línea de base completa y suficiente, que permita caracterizar a los GHPPI del área de influencia en forma adecuada; no puede ser ampliada en el marco de una Adenda, pues debe generarse mediante metodología y tiempos adecuados que son previos a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, atendida la complejidad de la materia, por lo que los tiempos de la evaluación, no resultan adecuados para incorporar la descripción del medio humano indígena. Ello es indispensable, pues se detecta que el proyecto genera impactos en la población protegida, no existiendo antecedentes en el

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

EIA que fundamenten la valorización de éste como poco significativo, lo que podría incidir en que deba iniciarse un proceso de consulta indígena, en el marco de la evaluación de impacto ambiental, no existiendo antecedentes para ello o para fundamentar una decisión de la autoridad ambiental al respecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
Fecha: 2022.08.05 11:08:07 -04'00'

LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACOIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO INDÍGENA

LAPM/CGR/WOG/EMS/KRR/krr

Distribución:
- La indicada
- SEREMI de Desarrollo Social, Región de Coquimbo
- Unidad de Medio Ambiente, DN CONADI
- Partes